



“Capital cafetalera del Perú”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

RESOLUCION DE ALCALDIA N°20- 2024 – A/MPCH.

Chanchamayo, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 006-2025-OREC/MPCH de fecha 10 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 006-2025-OREC/MPCH, de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil, de los siguientes contrayentes:

LUIS TAMBINI ROMERO Y EMPERATRIZ MILAGROS VILA QUISPE

Día : 22-02-2025

Hora : 11:00

Lugar : Hospedaje Albergue “Schuler” Pasaje Rasquio S/N – San Ramon – Chanchamayo – Junín.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al señor Regidor CD. Daniel Michael Lisung De Nelaton, la facultad para celebrar el matrimonio civil de los contrayentes: **LUIS TAMBINI ROMERO Y EMPERATRIZ MILAGROS VILA QUISPE**, el día 22 de febrero de 2025 a horas 11:00 en el Hospedaje Albergue “Schuler” Pasaje Rasquio S/N - distrito de San Ramon y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación a la que se refiere al Artículo Primero, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los interesados, a la Oficina de Registro Civil a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle: Callão N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín